



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2007, concurren por una parte el Dr. Eduardo Román DI COLA en su calidad de Presidente del **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la calle Sarmiento N° 151, Piso 3° de esta Ciudad, y por la otra, la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (**FOECYT**), Personería Gremial N° 436, representada por su Secretario General el Dr. Ramón Antonio BALDASSINI y su Secretario Adjunto el Señor Omar SANS, con domicilio en la calle Esmeralda 672, Pisos 4° y 5° de esta Ciudad, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (**AATRAC**), Personería Gremial N° 8, representada por su Secretario Adjunto el Señor Juan PALACIOS, con domicilio en la calle Chacabuco N° 140 de esta Ciudad, la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (**FOECOP**), Personería Gremial N° 1.539, representada por su Secretario General el Señor Ricardo FERRARO, con domicilio en la calle Maipú N° 26, Piso 5° de esta Ciudad y la FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA (**FEJEPROC**), Personería Gremial N° 1.195, representada por su Secretario Adjunto el Ing. Horacio ZUNGRI, con domicilio en la calle Ecuador N° 1.526 de esta Ciudad.

### VISTO

Las proyecciones de los resultados obtenidos por el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima durante el ejercicio 2007, la colaboración prestada por el personal a lo largo del año y el pedido efectuado por las entidades sindicales en el sentido de premiar en forma excepcional a los trabajadores, y

### CONSIDERANDO

Que se han alcanzado los objetivos presupuestarios impuestos por el Directorio de la Empresa para el ejercicio 2007.

Que ha coadyuvado al logro de los mismos, el esfuerzo y la colaboración prestada durante el año por el personal.

Que las entidades gremiales signatarias han solicitado "gratificar" en forma excepcional a los trabajadores de la Empresa en relación de dependencia.

Que una vez más las partes coinciden en preservar la equidad distributiva que debe imperar en las Relaciones Laborales, estableciendo para ello un piso mínimo, de manera tal de beneficiar a la comunidad laboral de menores ingresos.

Que el pedido formulado resulta económica y financieramente viable a tenor de las utilidades obtenidas.

Por ello,

**ACUERDAN:**

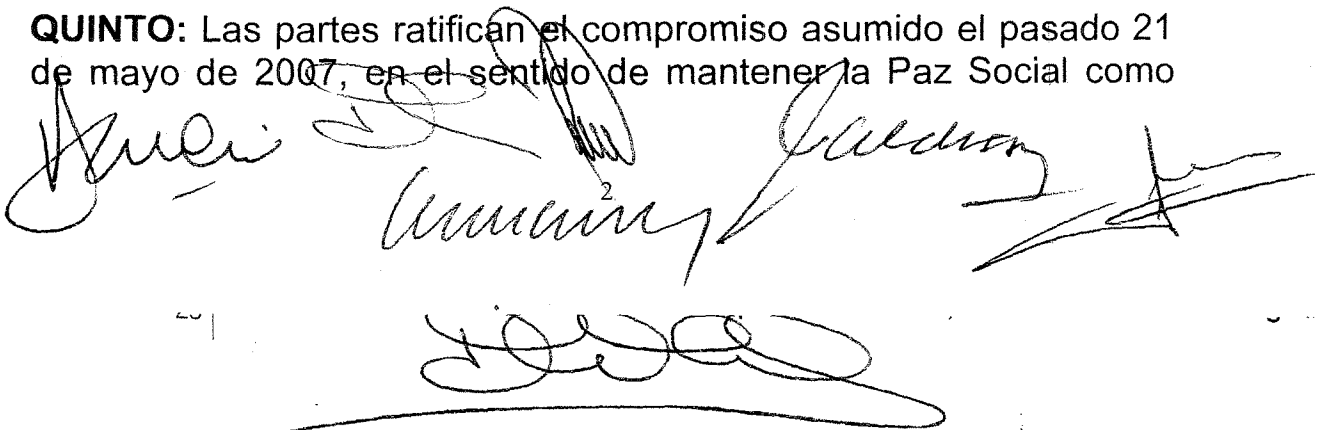
**PRIMERO:** Abonar en forma excepcional y por única vez, a todos los trabajadores en relación de dependencia al 31 de diciembre de 2007, una "Gratificación" consistente en una suma no remunerativa equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los siguientes conceptos: I. Sueldo Básico, II. Adicionales Remunerativos y III. Sumas no Remunerativas mencionadas en los puntos primero y segundo de las Actas suscriptas el pasado 14 de septiembre y 07 de noviembre de 2006, de cada trabajador comprendido.

**SEGUNDO:** La suma mencionada en el punto anterior, no podrá ser inferior a PESOS NOVECIENTOS (\$ 900).

**TERCERO:** La "Gratificación" establecida en el presente Acuerdo, se hará efectiva, como fecha límite, no más allá del próximo 05 de febrero del año 2008.

**CUARTO:** El presente acuerdo implica para las partes signatarias reasumir el compromiso de mejorar de manera continua la productividad, la calidad y el servicio a los clientes, trabajando mancomunadamente con un amplio criterio de colaboración, solidaridad y buena fe.

**QUINTO:** Las partes ratifican el compromiso asumido el pasado 21 de mayo de 2007, en el sentido de mantener la Paz Social como



Handwritten signatures of the signatories, including a large signature at the bottom center and several others above it.

12

condición ineludible para el logro de los objetivos comunes que se persiguen, y manifiestan su mejor buena voluntad y predisposición para mantenerla, desarrollando la actividad en armonía, evitando tensiones y conflictos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos comerciales, operativos y financieros del CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, asegurando con ello la normal prestación del servicio público a su cargo.

**SIXTO:** Se conviene que las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, quedan sujetas a la Homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad con lo normado en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 y su modificatoria.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

